

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:1 de 8</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones necesarias para tramitar las solicitudes de autorización para realizar Sorteos Promocionales de carácter Departamental.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a las solicitudes de Sorteos Promocionales de carácter Departamental, radicadas en la Lotería del Meta y aquellas que por traslado sean remitidas.

## 3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Las responsabilidades y autoridades para cada una de las actividades de este procedimiento desde la revisión, aprobación y participación se definen en el paso a paso de cada una de las actividades como también en los demás ítems que definen las responsabilidades correspondientes para:

Gerente

Subgerencia Administrativa y Financiera

Auxiliar Administrativo recepción

Profesional Sistemas Lotería

Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes

Equipo de apoyo

Delegados

Responsable de Sistemas

Agentes

Concesionarios

Operador de apuestas permanentes o chance

## 4. DEFINICIONES

**Juego de Suerte y Azar:** Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:2 de 8</b>

**Lotería :** Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

Para efectos del presente procedimiento la Lotería tradicional se denomina “Lotería del Meta”, cuyos sorteos ordinarios se realizan semanalmente los miércoles o en la fecha determinada en el calendario oficial de sorteos de lotería.

**Operador:** Persona natural o jurídica, autorizada por los titulares del monopolio para comercializar juegos de suerte y azar y responder por las consecuencias derivadas de su gestión. En este caso serán los comerciantes, operadores de juegos de suerte y azar autorizados por acto administrativo.

**Plan de Premios:** Para el caso de los sorteos promocionales, el plan de premios se entiende como los bienes y/o servicios que el operador del juego, entregará a los clientes que cumplan con las condiciones y restricciones incluidas en el reglamento respectivo en caso de acertar el resultado según disposiciones del reglamento. El valor del plan de premios se expresará con inclusión del IVA y es del resorte del organizador su calidad y cantidad.

**Rifa:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas por el operador previa y debidamente autorizado.

**Sorteo o Juego promocional:** Es aquel juego de suerte y azar que realizan los operadores de juegos de suerte y azar, las beneficencias departamentales y las sociedades de capitalización y que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades, con la finalidad de impulsar sus ventas. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios.

**Valor del Derecho por participar:** En el caso de los sorteos promocionales, el derecho a participar no tiene costo, solamente el cliente del operador deberá cumplir las condiciones y restricciones para acceder gratuitamente al derecho.

## 5. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 643 de 2001

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERIA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:3 de 8</b>

- Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1753 de 2015
- Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
- Código de Comercio – Estatuto Tributario
- Constitución Política de Colombia
- Circulares Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única Superintendencia Nacional de Salud.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Normatividad de FEDELCO y Supersalud

## 6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

### 6.1 Requisitos y condiciones generales

	<b>REQUISITO</b>	<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
<b>1</b>	Formulario de solicitud debidamente diligenciado y firmado. Se debe presentar por escrito. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal conforme a lo	Artículo 27, 29 y 30 Ley 643 de 2001 y Decreto 1068 de 2015

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:4 de 8</b>

	dispuesto en la Ley en formato original expedido con no menos de 30 de anticipación a la fecha de radicación de la solicitud. Indicar formas de contacto.	
<b>2</b>	Fotocopia del RUT del responsable de la Rifa.	Código de Comercio – Estatuto Tributario
<b>3</b>	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y Exhibición del Original	Ley 7 de 1934
<b>4</b>	Nombre del Juego del Juego de Suerte y Azar cuya autorización se encuentre en trámite y fecha de realización de los sorteos e indicación de los resultados a utilizar.	Decreto 1068 de 2015
<b>5</b>	Número de boletas emitidas.	
	<b>REQUISITO</b>	<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
<b>6</b>	Valor de venta al público de cada boleta (Rifa)	Ley 643 de 2001, artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 Decreto 1068 de 2015
<b>7</b>	Descripción detallada del Plan de Premios ofrecido al público, especificando al mayor nivel de detalle, cantidad, valor comercial de los bienes que constituyen el plan de premios, incluido IVA.	
<b>8</b>	Indicar el sujeto pasivo del pago de impuestos	
<b>9</b>	Fecha de los sorteos a utilizar e indicación de los premios a utilizar.	
<b>10</b>	Diseño de las boletas o elementos en los cuales se exhibirán o dará a conocer el plan de premios.	

**NOTA 1:** La rifa no puede tener carácter permanente, se revisará la dinámica para impedir convertir esta en apuesta permanente.

**NOTA 2:** El valor de los bienes o servicios que componen el Plan de Premios deberá ser como mínimo, equivalente al 50% del valor total de la emisión de boletas, las cuales deben tener numeración en serie continua, puestas en el mercado a precio fijo por un operador privado debidamente autorizado, las boletas no deben tener serie y debe indicarse claramente su valor. De acuerdo con la proporción de boletas, no podrá excluirse de la numeración ningún número del sorteo respectivo, es decir el número de boletas debe posibilitar la participación de todos los números.

**NOTA 3:** La Lotería del Meta realizará un análisis al cuerpo de las boletas o material publicitario a efectos de verificar que las mismas no contengan información confusa o que induzca a error a los compradores sobre todo en cuanto a los ofrecimientos de premios.

**Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)**

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:5 de 8</b>

**NOTA 4:** Cuando se pruebe la existencia de publicidad engañosa, es decir, de cualesquiera que induzca a error a sus destinatarios o afecte su comportamiento económico, la Lotería del Meta se abstendrá de otorgar autorización.

**NOTA 5:** La autorización se otorgará mediante Acto Administrativo debidamente motivado, sin que el operador pueda cambiar la fecha del sorteo, situación solamente admisible cuando se prueben circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOTA 6:** La utilización de resultados por parte del operador no compromete la responsabilidad de la Lotería del Meta, tampoco constituye acto mediante el cual el solicitante, pueda sustraerse del deber de obtener el permiso de operación sea por parte de COLJUEGOS, las SCPD, la Lotería del Meta y/o las Alcaldías Municipales.

**NOTA 7:** Los resultados autorizados, serán tomados de la copia y en el orden consignado en el Acta de Sorteo suscrita por las autoridades y delegados que presencian el sorteo.

**NOTA 8:** El valor de la utilización de cualquier resultado de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, incluso para los juegos exceptuados de que trata el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, tendrá un costo equivalente al 2% del valor del plan de premios, dinero que deberá consignarse a nombre de la LOTERÍA DEL META, NIT.800.123.949-4 en la cuenta corriente 364-36389-5 del Banco de Bogotá, denominada LOTERIA DEL META – APUESTAS.

### FLUJOGRAMA UTILIZACION RESULTADOS DE LOS SORTEOS



Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:6 de 8</b>

## 6.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
<b>1</b>	<p><b>Diligenciamiento del Formato de Solicitud de Autorización:</b></p> <p>La persona natural o jurídica que pretenda realizar la rifa, debe descargar el Formato Solicitud Autorización de Utilización de Resultados de Sorteos Ordinarios de la Lotería del Meta del portal <a href="http://www.loteriadelmeta.gov.co">www.loteriadelmeta.gov.co</a> o solicitar el mismo en la sede de la Lotería del Meta.</p> <p>Diligenciado el formato se adjunta al mismo la documentación relacionada en el formato requisitos para trámite de autorización de utilización de resultados de sorteos ordinarios de la Lotería del Meta y se debe radicar el mismo, en la recepción de la Lotería del Meta y/o remitirlo a cualquiera de estas direcciones: <a href="mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co">servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co</a> o <a href="mailto:juridica@loteriadelmeta.gov.co">juridica@loteriadelmeta.gov.co</a>.</p> <p>En el formato, diligenciar la casilla en la cual el solicitante autoriza que las notificaciones se le hagan por medio electrónico, para lo cual deberá indicar de manera legible, el correo electrónico a través del cual recibirá las comunicaciones o en su defecto la Lotería del Meta.</p>	<p>Gerencia</p> <p>Oficina Asesora de Jurídica y de Apuestas Permanentes</p>	<p>Formato de solicitud radicado</p>
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
<b>2</b>	<b>Análisis de documentación:</b>	Jefe Oficina	Proyecto de

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		 
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:7 de 8</b>

	<p>La Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, realizará el análisis de la documentación aportada por el solicitante y en caso de encontrarse incompleta o con falta de claridad, vía correo electrónico, solicitará la complementación de esta.</p> <p>De hallarse ajustada a los parámetros legales, se proyectará el acto administrativo de autorización para la firma del Gerente.</p> <p>En caso de omisión y/o falta de corrección de las fallas evidenciadas y comunicadas se proyectará un acto administrativo negando la autorización respectiva.</p>	Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Resolución
<b>3</b>	<p><b>Notificación</b></p> <p>La Gerencia, hará entrega de la Resolución a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes y en este despacho se realizará la notificación personal de los actos administrativos a los representantes legales de las personas solicitantes.</p>	Gerencia, y Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Diligencia de Notificación.
<b>4</b>	<p><b>Remisión comprobantes de pago:</b></p> <p>Se remite al área financiera de la Lotería del Meta, un (1) ejemplar de la resolución de autorización, acompañado de los comprobantes de consignación aportados con la solicitud.</p> <p>El área financiera entregará las notas de contabilidad respectivas para ser aportadas al expediente.</p>	Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Oficio remisario

## 7. DOCUMENTOS Y Y REGISTROS RELACIONADOS

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

	<b>PROCESO DE APUESTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META</b>		
<b>CODIGO: APU-P-005</b>	<b>VERSION: 2</b>	<b>FECHA: 27/03/2023</b>	<b>PÁGINA:8 de 8</b>

DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS	
Código	Nombre
FAPU005	FORMATO REQUISITOS UTILIZACIÓN DE RESULTADOS
FAPU007	FORMATO SOLICITUD AUTORIZACIÓN PROMOCIONALES

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha de aprobación	Código	Versión	Descripción y razón del cambio
23/12/2022	APU-P-005	1	Creación del Documento
27/03/2023	APU-P-005	2	Se incluye Logo Institucional de la Gobernación del Meta y Flujograma

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: María del Pilar Rangel Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Nombre: LUIS FABIAN PEREZ QUIROGA Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero	Nombre: LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO Cargo: Gerente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, [servicioalcliente@loterielmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loterielmeta.gov.co)